

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandada allega escrito obrante en el archivo PDF nro. 06 del expediente digital mediante el cual solicita el retiro de la demanda en virtud del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal restitución de inmueble
Demandantes	A43 S.A.S
Demandados	Link Travel Colombia S.A.S
Radicado No.	05001-31-03-021-2022-00307
Asunto	Termina por conciliación

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada judicial de las parte demandante advierte el Despacho que el retiro de la demanda es improcedente conforme a las disposiciones del art. 92 del C.G.P. pues la parte demandada ya se encuentra notificada del proceso, no obstante, al haberse allegado el acta de conciliación extrajudicial celebrada entre las partes ante la Cámara de Comercio de Medellín, en la cual se resolvió la presente controversia, resulta procedente la terminación del proceso, razón por la cual el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** el presente **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovido por **A43 S.A.S,** y en contra de **LINK TRAVEL COLOMBIA S.A.S**

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados**
No. 146 fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy **_17_** de **_11_** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA